

# ALERTA JURÍDICA DE LA UE



*FELIZ NAVIDAD  
Y PRÓSPERO AÑO  
NUEVO 2015*



## Contenido:

Nuevo plan de trabajo de la Comisión para 2015	2-3
Nuevo etiquetado en la Unión Europea	4
Consejo Europeo de diciembre: Conclusiones	5
Asociación estratégica España–Unión Europea 2014 –2020	6
Fortalecimiento de la cooperación judicial entre los estados miembros	7
La OAMI celebra su 20 aniversario	8
El Parlamento aprueba el presupuesto de la UE para 2015	8
El TJUE y la restricción de ayudas sociales a ciudadanos comunitarios	9-10
Monografía: TTIP -Asociación transatlántica para el comercio y la inversión	11-13
Agenda	14



ALERTA JURÍDICA DE  
LA UE

## NOTICIAS

FELIZ NAVIDAD  
Y PRÓSPERO AÑO  
NUEVO 2015NUEVO PLAN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN EUROPEA PARA 2015-  
IMPORTANTES NOVEDADES: CONCENTRACIÓN DE ESFUERZOS  
LEGISLATIVOS (I)

La Comisión Europea (CE) presentó el pasado 16 de Diciembre en el Parlamento Europeo de Estrasburgo un plan minimalista de trabajo para 2015 con grandes objetivos que buscan estimular el crecimiento y el empleo en la UE, a través de un programa de inversiones de 315.000 millones de euros y de una serie de medidas para luchar contra la evasión fiscal. Se trata de un paquete de medidas que la Comisión se propone adoptar a lo largo de los doce próximos meses en materia de empleo, crecimiento e inversión. Este Plan de Trabajo se presenta, por primera vez, con una propuesta de "hacer menos", concentrándose en las iniciativas más importantes y retirando aquellas que se consideran menos relevantes o sin posibilidad de ser objeto de acuerdo entre las instituciones. Además, por primera vez, se opta por la deliberación con Parlamento Europeo y Estados Miembros.

**23 nuevas iniciativas para marcar la diferencia**

El programa adoptado establece las 23 iniciativas que la Comisión se ha comprometido políticamente a llevar a la práctica en 2015. Como destacadas, la Comisión se ha comprometido a presentar en 2015:

- **Un plan de Inversiones para Europa:** plasmación legislativa del Plan anunciado el mes de Noviembre, que desbloquea inversiones públicas y privadas en la economía real por un importe mínimo de 315 000 millones EUR en los tres próximos años.
- **Un ambicioso paquete de medidas sobre el mercado único digital:** para crear las condiciones para una economía y una sociedad digitales dinámicas, complementando el entorno normativo en materia de telecomunicaciones, modernizando las normas sobre los derechos de autor, simplificando las normas sobre las compras en línea y digitales para los consumidores, mejorando la seguridad informática e integrando la digitalización en las políticas.
- **Primeros pasos hacia una Unión Europea de la Energía:** para garantizar la seguridad del abastecimiento de energía, integrar en mayor medida los mercados nacionales de la energía, disminuir la demanda europea de energía y descarbonizar la combinación de fuentes de energía.
- **Un enfoque más equitativo en materia fiscal:** un plan de acción para combatir la evasión y el fraude fiscales, que incluye medidas de la UE para evolucionar hacia un sistema por el cual el país en el que se generen los beneficios sea también el país de tributación, así como el intercambio automático de información sobre resoluciones fiscales y la estabilización de las bases del impuesto de sociedades.
- **Agenda Europea de Migración:** para crear un nuevo planteamiento en materia de migración legal a fin de hacer de la UE un destino atractivo para las personas con talento y competencias y de mejorar la gestión de la migración en la UE mediante una mayor cooperación con los países terceros, la solidaridad entre los Estados miembros y la lucha contra el tráfico de seres humanos.
- **Profundización de la Unión Económica y Monetaria:** mantenimiento de los esfuerzos por promover la estabilidad económica y atraer a los inversores a Europa.



ALERTA JURÍDICA DE  
LA UE

## NOTICIAS

FELIZ NAVIDAD  
Y PRÓSPERO AÑO  
NUEVO 2015NUEVO PLAN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN EUROPEA PARA 2015-  
IMPORTANTES NOVEDADES: CONCENTRACIÓN DE ESFUERZOS  
LEGISLATIVOS (II)**Aplicación de la discontinuidad política: retirada de propuestas**

A la hora de preparar el Programa de trabajo, la CE examinó las aproximadamente 450 propuestas que están pendientes de la decisión del Parlamento Europeo y del Consejo, de las que se propone retirar o modificar 80. Se propone la retirada de algunas por no ajustarse a las nuevas prioridades de la Comisión. En todo caso, la CE esperará a conocer los pareceres del Parlamento Europeo y del Consejo sobre estas propuestas antes de oficializar las retiradas.

**Reducción de la burocracia y eliminación de las cargas normativas**

El Programa de trabajo para 2015 refleja el compromiso reforzado por parte de la Comisión de mejorar la normativa, partiendo del programa de adecuación y eficacia de la reglamentación, que tiene por objeto reducir la burocracia y eliminar las cargas normativas, contribuyendo así a crear un entorno favorable a la inversión. El Colegio de Comisarios ha identificado varias propuestas y normas vigentes que se revisarán y modificarán para hacerlas funcionar mejor en beneficio de las empresas y los ciudadanos europeos. Este ejercicio incluye también esfuerzos de simplificación, por ejemplo, de la Política Agrícola Común.

**Contexto- diálogo con Parlamento Europeo y Estados miembros**

Por primera vez, la Comisión ha dialogado con el Parlamento Europeo y los Estados miembros a fin de recabar apoyo para el Programa de trabajo antes de su presentación. La Comisión considera que las propuestas sólo son útiles si se adoptan, aceptan y aplican adecuadamente en la práctica, por lo que el apoyo de los legisladores resulta absolutamente necesario.

Más información:

[http://ec.europa.eu/atwork/pdf/cwp\\_2015\\_new\\_initiatives\\_en.pdf](http://ec.europa.eu/atwork/pdf/cwp_2015_new_initiatives_en.pdf)

[http://europa.eu/rapid/press-release\\_IP-14-2703\\_es.htm](http://europa.eu/rapid/press-release_IP-14-2703_es.htm)



# ALERTA JURÍDICA DE LA UE

## NOTICIAS

*FELIZ NAVIDAD  
Y PRÓSPERO AÑO  
NUEVO 2015*

### CONSEJO EUROPEO DE DICIEMBRE. CONCLUSIONES

Los pasados 18 y 19 de Diciembre ha tenido lugar la última reunión ordinaria del Consejo Europeo de 2014 bajo la Presidencia italiana, la primera presidida por el nuevo presidente del Consejo Europeo, el polaco Donald Tusk.

En esta ocasión, los debates del Consejo Europeo han estado centrados en el Plan de inversiones del presidente Juncker y en la situación en Ucrania.

#### **Fomentar la inversión en Europa**

Podemos destacar el compromiso surgido de esta reunión por parte de los jefes de Estado y de Gobierno de la UE al plan de inversiones diseñado por el presidente de la Comisión Europea, Jean Claude Juncker. El Consejo europeo ha pedido el establecimiento urgente del Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (FEIE), garantizado con dinero público del presupuesto de la UE y el Banco Europeo de Inversiones (BEI), que movilizará hasta 315000 millones de euros en nuevas inversiones entre 2015 y 2017. La Comisión presentará una propuesta en enero del 2015, invitando a los legisladores de la Unión a lograr un acuerdo antes de finales de junio, con el objetivo de activar el FEIE ya en la segunda mitad de 2015.

Por otro lado, el Consejo europeo ha manifestado también la necesidad urgente de luchar contra la elusión fiscal y la planificación fiscal abusiva, tanto a nivel mundial como de la UE.

#### **Ucrania**

Esta última reunión ha estado también marcada por la preocupante situación en Ucrania. Los 28 han reforzado la política de la Unión no reconociendo la anexión ilegal de Crimea y Sebastopol, así como instan a todas las partes, incluida Rusia, a aplicar plenamente los acuerdos de Minsk.

#### **TTIP (Acuerdo con Estados Unidos)**

Cabe indicar, asimismo, que el Consejo Europeo ha estado precedido por un acto promovido por el primer ministro Cameron de impulso y apoyo a la negociación y conclusión del Acuerdo de Comercio e Inversiones entre la Unión Europea y Estados Unidos (conocido por sus siglas en inglés TTIP). Este acto ha contado con la participación de representantes de alrededor de 35 grandes empresas europeas, los jefes de Gobierno de Italia, España, Dinamarca, Polonia, Letonia y Finlandia, así como tres presidentes de Grupos Parlamentarios europeos. Se trata de hacer visible la importancia de la conclusión del TTIP para reforzar el crecimiento y el empleo a ambos lados del Atlántico y de reforzar el compromiso del mundo empresarial con el impulso de esta negociación.

Más información:

[http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms\\_data/docs/pressdata/es/ec/146419.pdf](http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_data/docs/pressdata/es/ec/146419.pdf)



ALERTA JURÍDICA DE  
LA UE

## NOTICIAS

FELIZ NAVIDAD  
Y PRÓSPERO AÑO  
NUEVO 2015

## NUEVO ETIQUETADO EN LA UNION EUROPEA

El Reglamento 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo ya es aplicable en todos los estados miembros desde el 13 de diciembre pasado.

Este Reglamento responde a las exigencias normativas de los Tratados y su fin es mejorar la protección de los consumidores, contribuir a la libre circulación de bienes saludables, garantizar el derecho a la información para evitar acciones y omisiones de información engañosa y prácticas desleales de las empresas hacia sus consumidores. Por otro lado, se establece que para garantizar la uniformidad de la información ofrecida la Comisión deberá establecer medidas de ejecución como símbolos, pictogramas, la manera de indicar el país de origen, entre otros. En los últimos años las exigencias de los consumidores han ido en aumento y este Reglamento será muy eficaz en este sentido ya que la normativa hasta ahora vigente se remontaba a 1978 y la relativa a las propiedades nutritivas se adoptó en 1990.

Las novedades que aporta esta norma respecto a la anterior normativa se puede sintetizar en lo siguiente:

- mejor legibilidad de la información (tamaño de letra mínimo para la información obligatoria);
- presentación más clara y armonizada de los alérgenos en la lista de ingredientes de los alimentos envasados (resaltada mediante el tipo de letra, el estilo o el color de fondo);
- información obligatoria sobre los alérgenos en los alimentos no envasados, incluido en los restaurantes y cafeterías;
- obligación de facilitar determinada información sobre propiedades nutritivas en la mayoría de los alimentos transformados envasados;
- información de origen obligatoria para la carne fresca de porcino, ovino, caprino y aves de corral;
- requisitos de etiquetado idénticos para la venta a distancia o en línea o la compra en un establecimiento comercial;
- indicación de nanomateriales artificiales en la lista de ingredientes;
- información específica sobre el origen vegetal de aceites y grasas refinados;
- endurecimiento de las normas para evitar prácticas engañosas;
- indicación de los sucedáneos en los alimentos de «imitación»;
- indicación clara de «carne reconstituida» o «pescado reconstituido»; así como
- indicación clara de los productos descongelados.

Las bebidas que contengan más de un 1,2% de alcohol deberán indicarlo.

Otra novedad que se puede destacar es que la información obligatoria, en el caso de ventas a distancia, ha de comunicarse antes de que se realice la compra.

Adicionalmente hay que señalar que respecto a las materias armonizadas por el Reglamento objeto de análisis los Estados miembros no podrán adoptar ni mantener medidas nacionales salvo que lo autorice el derecho de la Unión.

Para la aplicación de las nuevas normas, la industria alimentaria se ha beneficiado de un período de transición de 3 años pero en el mercado será posible encontrar, junto a las nuevas etiquetas, etiquetas antiguas hasta que se agoten las existencias o si los productos han sido etiquetados antes del 13 de diciembre de 2014.



ALERTA JURÍDICA DE  
LA UE

## NOTICIAS

FELIZ NAVIDAD  
Y PRÓSPERO AÑO  
NUEVO 2015ASOCIACIÓN ESTRATÉGICA ESPAÑA – UNIÓN EUROPEA 2014-2020 PARA EL USO  
EFICIENTE DE LOS FONDOS DE LA UE

La Comisión Europea aprobó, el pasado 30 de octubre, el Acuerdo de Asociación 2014-2020, en el que se establece la estrategia para el uso óptimo de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos en todo el país.

Tal y como establece el *Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento y el Consejo*, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al FEDER, FSE, Fondo de Cohesión, FEADER y FEMP para el periodo 2014-2020, el pasado 22 de abril se remitió a la Comisión Europea la propuesta de Acuerdo de Asociación de España 2014-2020. Desde ese momento, tuvo inicio el período de negociación con la Comisión Europea. Proceso que se ha cerrado con la aprobación definitiva del Acuerdo de Asociación, y en el que han podido participar tanto el conjunto de las administraciones españolas -nacional, regional y local-, como agentes económicos y sociales y representantes de la sociedad civil.

El Acuerdo de Asociación es el primer documento a escala nacional del proceso que regula la programación de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (EIE) del próximo periodo 2014 - 2020. Partiendo de un diagnóstico sectorial y territorial, el Acuerdo, de carácter estratégico, define las prioridades de España en la aplicación de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE) para lograr los objetivos de la Estrategia Europa 2020 para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.

Los fondos EIE incluyen en España, para el período 2014 - 2020, el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Fondo Social Europeo (FSE), Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP). En el nuevo período, España no será elegible para el Fondo de Cohesión.

El Acuerdo de Asociación recoge por tanto las prioridades de inversión de estos cuatro fondos, que en total suponen unos 38.000 millones de euros a aplicar durante 2014-2020, con la siguiente distribución:

- 19.408 millones de euros para el fondo FEDER
- 8.533 para el FSE (incluyendo 943 millones de euros de la Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ) que complementan al FSE
- 8.290 millones de euros para el FEADER
- 1.161 para el FEMP
- 643 millones de euros FEDER para Cooperación territorial europea

## PRINCIPALES PRIORIDADES DE INVERSIÓN PARA ESPAÑA

Los Fondos EIE tienen como objetivo promover la competitividad y la convergencia de todos los territorios y son un instrumento esencial para hacer frente a los principales retos de desarrollo de España y en la aplicación de la Estrategia Europa 2020. Cada fondo da prioridad a los temas contemplados en las recomendaciones específicas del Consejo para España, las identificadas en el Programa Nacional de Reformas y en el informe *Position Paper* de la Comisión.

La distribución financiera de los Fondos EIE se estructura en torno a una serie de ámbitos, denominados "objetivos temáticos", y que tienen que ver con potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, mejorar el uso y calidad de las TIC y el acceso a las mismas, la competitividad de las PYME, favorecer la transición a una economía baja en carbono en todos los sectores, promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos, conservar y proteger el medio ambiente, el transporte sostenible, eliminar los estrangulamientos en las infraestructuras de red fundamentales, la sostenibilidad y la calidad en el empleo y la movilidad laboral, promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación, así como Invertir en educación, formación, y formación profesional para la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente.

Más info:

[http://ec.europa.eu/regional\\_policy/information/cohesion-policy-achievement-and-future-investment/factsheet/spain\\_es.pdf](http://ec.europa.eu/regional_policy/information/cohesion-policy-achievement-and-future-investment/factsheet/spain_es.pdf)

[http://ec.europa.eu/contracts\\_grants/pa/partnership-agreement-spain-summary\\_es.pdf](http://ec.europa.eu/contracts_grants/pa/partnership-agreement-spain-summary_es.pdf)

<http://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/minhap/Paginas/2014/301014fondoseuropeos.aspx>



C/ Caballeros, 9  
E-46001-Valencia



# ALERTA JURÍDICA DE LA UE

FELIZ NAVIDAD  
Y PRÓSPERO AÑO  
NUEVO 2015



## NOTICIAS

### FORTALECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN JUDICIAL ENTRE LOS ESTADOS MIEMBROS

El pasado 3 de Diciembre del 2014, ha entrado en vigor la *LO 7/2014, sobre intercambio de información de antecedentes penales y consideración de resoluciones judiciales penales en la Unión Europea*. Dicha ley supone la incorporación al derecho nacional de dos normas de la Unión Europea que son la *Decisión Marco 2008/675/JAI relativa a la consideración de las resoluciones condenatorias entre los Estados miembros con motivo de un nuevo proceso penal* y la *Decisión Marco 2008/315/JAI relativa a la organización y al contenido del intercambio de información de los registros de antecedentes penales entre Estados miembros*.

Dentro del ámbito de la cooperación judicial en la Unión Europea, dicha ley supone incrementar su eficacia y con ello la seguridad de los ciudadanos dentro del Espacio europeo de libertad, seguridad y justicia a través del intercambio de información sobre las condenas penales entre Estados miembros.

Así, dicha ley (LO 7/2014) tiene por objeto regular el régimen aplicable al intercambio de información sobre antecedentes penales de las personas físicas entre el Registro Central de Penados y las autoridades responsables de los registros nacionales de cada uno de los Estados miembros de la Unión Europea y a la consideración en los procesos penales tramitados en España de resoluciones condenatorias definitivas y firmes dictadas por un órgano jurisdiccional penal por la comisión de un delito con anterioridad contra las mismas personas físicas en otros países Estados miembros de la Unión Europea. Esto supone un gran avance a la hora de aplicar las resoluciones judiciales con independencia del Estado miembro donde fueron dictadas.

Se establecen, así, las normas que fijan el procedimiento de intercambio de información sobre antecedentes penales y notas de condena de las personas físicas entre el Registro Central de Penados y los registros nacionales de los Estados de la Unión Europea:

- La autoridad central española es el Registro Central de Penados. Es la autoridad con competencia para remitir y recibir información sobre antecedentes penales. El procedimiento se tramita electrónicamente y, cuando no sea posible, a través del formulario que se incorpora a la LO 7/2014, anexo, por cualquier medio que deje constancia escrita y no permita dudar de su autenticidad. Se ha de emplear una de las lenguas oficiales del Estado destinatario o una oficial aceptada por éste.

- El Registro Central de Penados inscribirá las notas de condena que le transmitan otras autoridades extranjeras si se trata de una persona de nacionalidad española, en caso contrario la rechazará a no ser que dicha persona haya sido condenada en España, haya residido en España o hubiese tenido la nacionalidad española.

- El Registro Central de Penados deberá asimismo informar sobre las condenas pronunciadas en España al país del condenado pero solo solo para poder ser utilizada en un proceso penal.

- Se regula también la información que el Registro Central de Penados, como autoridad del Estado de condena, deba transmitir a las autoridades del país del condenado. También las contestaciones a las solicitudes de información de una autoridad central de un estado miembro que deba realizar el Registro Central de Penados así como los plazos en que las respuestas deban ser transmitidas. Por último, las condiciones de uso de los datos solicitados que serán utilizados en principio solo para los fines para los que fueron solicitados salvo casos de protección del orden público o seguridad nacional.

- Es importante destacar que las condenas anteriores firmes dictadas en otros estados miembros contra una misma persona por distintos hechos surtirán los mismos efectos que los que se hubieran producido de haberse dictado en España siempre que se cumplan una serie de condiciones. Adicionalmente, el Juez, el Tribunal o el Ministerio Fiscal recabarán de oficio los antecedentes penales de los imputados que sean nacionales de otros Estados miembros, que sean o hayan sido residentes o hayan ostentado la nacionalidad en alguno de estos Estados.

En definitiva, se dota al poder judicial de instrumentos para la mejor eficacia y seguridad de la justicia transfronteriza con el ánimo de aumentar la seguridad de los ciudadanos en un Espacio europeo de libertad, seguridad y justicia.



ALERTA JURÍDICA DE  
LA UEFELIZ NAVIDAD  
Y PRÓSPERO AÑO  
NUEVO 2015

## NOTICIAS

LA OAMI CELEBRA SU 20  
ANIVERSARIO

La Oficina de Armonización del Mercado Interior (OAMI), hija directa del mercado único europeo, celebró el pasado mes de Noviembre el 20 aniversario desde su constitución y la posterior creación de la marca comunitaria. Se trata de la agencia de la Unión Europea responsable de gestionar y registrar dos importantes vías de protección de la creatividad y la innovación: la marca comunitaria y el dibujo o modelo comunitario registrado.

La marca informa a los clientes sobre quién es la empresa, la manera en que se le identifica. Por otro lado, el dibujo o modelo es la apariencia externa de un producto: su forma, diseños y colores. Tanto la marca comunitaria y el dibujo y modelo comunitario confiere a su titular un derecho unitario, con plena validez en todos los Estados miembros de la Unión a través de un único procedimiento.

En estos 20 años de trayectoria, el número de marcas comunitarias solicitadas, más de 1.300.000, y de diseños comunitarios, unos 800.000, son también indicadores del crecimiento que ha experimentado la Oficina en sus dos décadas de funcionamiento. A día de hoy, titulares procedentes de 200 países hacen uso de los servicios de la OAMI, desde pymes hasta grandes multinacionales, conscientes de que proteger sus marcas y diseños mediante su registro es la única forma de permitir al creador utilizar en exclusiva sus derechos o cederlos a terceros, al igual que luchar contra su explotación no autorizada.

Más información:

<https://oami.europa.eu/ohimportal/es>

EL PARLAMENTO APRUEBA EL  
PRESUPUESTO PARA DE LA UE PARA  
2015

La Eurocámara aprobó el 17 de diciembre el presupuesto de la Unión Europea para 2015 y un aumento del montante de 2014 para abonar facturas pendientes de este año. En total se prevé destinar 145.320 millones de euros a compromisos y 141.210 millones para pagos en 2015. Además se aprobaron 4.250 millones de euros adicionales para abonar facturas pendientes de 2014.

Los compromisos se refieren al nivel máximo de gasto legalmente vinculante, mientras que los pagos se refieren al gasto real ejecutado y hecho efectivo.

Para los eurodiputados es esencial que se garantice las inversiones en áreas que para la UE son prioritarias. Por ello, como parte del acuerdo, el Parlamento insistió en que la Comisión Europea presente un plan para reducir el número de facturas pendientes de pago. Se espera que a finales de 2014 la cantidad que se adeuda alcance los 25.000 millones, según las últimas previsiones de la Comisión.

El presupuesto de la UE para 2015 prevé un 2% más de fondos para proyectos que en 2014 y es suficiente como para destinar un 1% más a pagos. De esta suma, un 88% se gasta en los Estados miembros, el 6% se destina a política exterior y otro 6% se utiliza para gestionar la Unión. El total del presupuesto de la UE representa algo más del 1% del Producto Interior Brutos (P.I.B.) de los 28 miembros. El borrador de presupuesto lo presenta la Comisión Europea y posteriormente lo enmiendan el Consejo y el Parlamento.



ALERTA JURÍDICA DE  
LA UEFELIZ NAVIDAD  
Y PRÓSPERO AÑO  
NUEVO 2015

CURIA

EL TJUE Y LA RESTRICCIÓN DE AYUDAS SOCIALES A CIUDADANOS  
COMUNITARIOS QUE NO DESARROLLEN NINGUNA ACTIVIDAD ECONÓMICA NI  
BUSQUEN ACTIVAMENTE TRABAJO (I)

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) ha dictado sentencia en el asunto, para dar respuesta a unas cuestiones prejudiciales planteadas por el Sozialgericht Leipzig (Tribunal de lo Social de Leipzig Tribunal de los Social de Leipzig), sobre la interpretación de los artículos 18 TFUE y 20 TFUE, apartado 2, párrafo primero, letra a), y párrafo segundo; de los artículos 1, 20 y 51 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, de los artículos 4 y 70 del Reglamento (CE) nº 883/2004, sobre la coordinación de los sistemas de seguridad social, en su versión modificada por el Reglamento (UE) nº 1244/2010, y del artículo 24, apartado 2, de la Directiva 2004/38/CE, relativa al derecho de los ciudadanos de la Unión y de los miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros por la que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1612/68 y se derogan las Directivas 64/221/CEE, 68/360/CEE, 72/194/CEE, 73/148/CEE, 75/34/CEE, 75/35/CEE, 90/364/CEE, 90/365/CEE y 93/96/CEE

Esta petición se ha presentado en el marco de un litigio entre la Sra. Dano y su hijo Florin, ambos de nacionalidad rumana, y el Jobcenter Leipzig referente a la negativa de éste a concederles las prestaciones del seguro básico (Grundsicherung) — a saber, para la Sra. Dano, la prestación de subsistencia (existenzsichernde Regelleistung), y para su hijo, el subsidio social (Sozialgeld) y la participación en los gastos de alojamiento y calefacción— previstas en la legislación alemana.

La Sra. Dano no entró en Alemania para buscar trabajo y, aunque solicita las prestaciones del seguro básico reservadas a los demandantes de empleo, ni está ni ha estado buscando trabajo. No tiene ninguna cualificación profesional y hasta el momento no ha ejercido ninguna actividad profesional, ni en Alemania ni en Rumanía. La Sra. Dano y su hijo viven al menos desde su última entrada en Alemania, en noviembre de 2010, en el apartamento de una hermana de ella que se encarga de mantenerlos. La Sra. Dano percibe, por su hijo Florin, prestaciones por hijo a cargo (Kindergeld), abonadas por la Caja de prestaciones familiares de Leipzig en nombre de la Agencia Federal de Empleo, por importe de 184 € al mes. El Servicio de asistencia social a la juventud y a la infancia de Leipzig abona, además, un anticipo sobre la pensión alimenticia por importe de 133 € al mes por dicho niño, de padre desconocido. Estas prestaciones no son objeto del presente asunto. La Sra. Dano y su hijo presentaron una primera solicitud relativa a la concesión de prestaciones del seguro básico con arreglo al Sozialgesetzbuch Zweites Buch (Código alemán de Seguridad Social, Libro II; en lo sucesivo, SGBII), que fue desestimada por el Jobcenter Leipzig mediante resolución de 28 de septiembre de 2011. Al no ser impugnada, dicha resolución adquirió firmeza.

Una nueva solicitud en relación con las mismas prestaciones, presentada el 25 de enero de 2012, fue igualmente desestimada por el Jobcenter Leipzig mediante resolución de 23 de febrero de 2012. La Sra. Dano y su hijo formularon una reclamación administrativa contra dicha desestimación, basándose en los artículos 18 TFUE y 45 TFUE y en la sentencia Vatsouras y Koupatantze (C-22/08 y C-23/08). Esta reclamación fue desestimada mediante resolución de 1 de junio de 2012.

Contra esta resolución interpusieron, el 1 de julio de 2012, un recurso ante el Tribunal de lo Social de Leipzig en el que solicitaron de nuevo la concesión de las prestaciones del seguro básico para demandantes de empleo, con arreglo al SGB II, para el período que comenzó el 25 de enero de 2012.

Dicho tribunal considera que, en virtud del artículo 7 del SGB II y del artículo 23 del SGB XII, la Sra. Dano y su hijo no tienen derecho a las prestaciones del seguro básico. No obstante, este tribunal alberga dudas sobre si las disposiciones del Derecho de la Unión, en particular el artículo 4 del Reglamento 883/2004, el principio general de no discriminación que resulta del artículo 18 TFUE y el derecho general de residencia que resulta del artículo 20 TFUE se oponen a las citadas disposiciones del Derecho alemán.



ALERTA JURÍDICA DE  
LA UEFELIZ NAVIDAD  
Y PRÓSPERO AÑO  
NUEVO 2015

CURIA

EL TJUE Y LA RESTRICCIÓN DE AYUDAS SOCIALES A CIUDADANOS  
COMUNITARIOS QUE NO DESARROLLEN NINGUNA ACTIVIDAD ECONÓMICA  
NI BUSQUEN ACTIVAMENTE TRABAJO (II)

Según las afirmaciones del tribunal remitente, el asunto principal se refiere a unas personas que no pueden reclamar el derecho de residencia en el Estado de acogida en virtud de la Directiva 2004/38/CE. En su sentencia el TJUE declara que un ciudadano de la Unión, por lo que se refiere al acceso a prestaciones sociales — como las prestaciones del seguro básico — sólo puede reclamar la igualdad de trato respecto de los nacionales del Estado miembro de acogida si su estancia en el territorio de dicho Estado cumple los requisitos de la Directiva 2004/38/CE. A este respecto, el TJUE recuerda que, según la Directiva, el Estado miembro de acogida no está obligado a conceder prestaciones de asistencia social durante los tres primeros meses de residencia.

Para apreciar si los ciudadanos de la Unión que no ejercen una actividad económica - situación de los demandantes -, cuyo período de residencia en el Estado miembro de acogida ha sido superior a tres meses pero inferior a cinco años, pueden invocar la igualdad de trato respecto de los nacionales de este último Estado miembro por lo que se refiere al derecho a percibir prestaciones sociales, dicha Directiva exige que cumplan el requisito de disponer de recursos propios suficientes. Por consiguiente, la Directiva pretende impedir de ese modo que los ciudadanos de la Unión que no ejerzan una actividad económica utilicen el sistema asistencial del Estado miembro de acogida para garantizar su subsistencia.

Por lo tanto, un Estado miembro debe contar con la posibilidad de denegar las prestaciones sociales a ciudadanos de la Unión que no desarrollen una actividad económica y que ejerzan su libertad de circulación con el único objetivo de percibir la ayuda social de otro Estado miembro cuando no disponen de recursos suficientes para optar al derecho de residencia.

En consecuencia, procede efectuar un examen concreto de la situación económica de cada interesado, sin tener en cuenta las prestaciones sociales solicitadas, para comprobar si cumple el requisito de disponer de recursos suficientes para poder disfrutar del derecho de residencia. Según las comprobaciones realizadas por el tribunal remitente, los demandantes no disponen de recursos suficientes y, por ello, no pueden reclamar un derecho de residencia en el Estado miembro de acogida en virtud de la Directiva 2004/38/CE.

En estas circunstancias, el TJUE declara que la Directiva 2004/38/CE y el Reglamento 883/2004 no se oponen a una normativa nacional conforme a la cual los nacionales de otros Estados miembros están excluidos de la percepción de determinadas "prestaciones especiales en metálico no contributivas", a pesar de que éstas se garantizan a los propios nacionales que se encuentren en la misma situación, siempre y cuando esos nacionales de otros Estados miembros no disfruten del derecho de residencia en el Estado miembro de acogida en virtud de la Directiva.

Por último, el TJUE recuerda que el objetivo del artículo 70 del Reglamento 883/2004, que define el concepto de "prestaciones especiales en metálico no contributivas", no es determinar los requisitos materiales para que exista el derecho a tales prestaciones. Por lo tanto, corresponde al legislador de cada Estado miembro determinar dichos requisitos. Por consiguiente, en la medida en que los mencionados requisitos no resultan del Reglamento 883/2004, ni de la Directiva 2004/38, ni de otros actos del Derecho derivado de la Unión, siendo así competentes los Estados miembros para establecer los requisitos de concesión de tales prestaciones, también lo son para definir el alcance de la cobertura social de este tipo de prestaciones.

En consecuencia, al establecer los requisitos y el alcance de la concesión de las prestaciones especiales en metálico no contributivas, los Estados miembros no aplican el Derecho de la Unión.

Para más información: [http://curia.europa.eu/jcms/jcms/j\\_6/](http://curia.europa.eu/jcms/jcms/j_6/)



ALERTA JURÍDICA DE  
LA UE

## MONOGRÁFICO

FELIZ NAVIDAD  
Y PRÓSPERO AÑO  
NUEVO 2015ASOCIACIÓN TRANSATLÁNTICA PARA EL COMERCIO Y LA INVERSIÓN  
(TTIP) (I)**¿Qué es el TTIP? Estado de la cuestión**

La Asociación Transatlántica para el Comercio y la Inversión (ATCI), conocido en inglés como *Transatlantic Trade and Investment Partnership* (TTIP), es una propuesta de tratado de libre comercio (TLC) entre la Unión Europea y Estados Unidos.

Actualmente el TTIP se encuentra en fase de negociaciones, entre la Comisión Europea y el Gobierno de EEUU, desarrollándose las mismas en ciclos semanales alternando entre Bruselas y Washington. Hasta el momento han habido 7 rondas de negociaciones y, en principio, se espera su finalización a finales de 2014 o durante el primer trimestre de 2015.

Las negociaciones son, hasta el momento, secretas. Después de que un primer borrador del proyecto se filtrara en marzo de 2014, la Comisión Europea lanzó un programa para consultar a los ciudadanos interesados, aunque sólo sobre un número limitado de cláusulas. En este sentido, la Defensora del Pueblo Europeo Emily O'Reilly ha pedido también una comisión de investigación parlamentaria para conocer el detalle de las negociaciones que se están llevando a cabo acerca del TTIP. A su vez, el pasado 10 de octubre el Consejo de la UE decidió hacer público el mandato con las directrices de negociación relativas al posible Acuerdo EEUU-UE.

**Procedimiento para su entrada en vigor**

Una vez concluidas las negociaciones por las delegaciones de ambas partes, en el ámbito europeo la Comisión europea lo presentará al Consejo de la Unión, que deberá aprobarlo por mayoría cualificada (55% de los Estados que representen el 65% de la población). Tras este visto bueno, se someterá a aprobación en el Parlamento europeo y, posteriormente se ratificará por los Parlamentos nacionales. Hemos de tener presente que las votaciones son sobre la totalidad del proyecto, y que, por tanto, no cabrían enmiendas de los Estados. Por su lado, en EEUU, el Congreso tendrá que ratificar este texto.

**Puntos clave del TTIP – Objetivos y Ámbito de aplicación**

El Acuerdo contendrá exclusivamente disposiciones sobre comercio y ámbitos relacionados con el comercio. La Asociación transatlántica sobre comercio e inversión se basa en valores comunes, incluida la protección y la promoción de los derechos humanos y la seguridad internacional.

Meta: la liberalización recíproca del comercio de productos y servicios, así como normas sobre temas relacionados con el comercio.

El objetivo principal del TTIP (o ATCI en español) es el de "aumentar el comercio y la inversión entre la UE y los EE.UU, haciendo realidad el potencial sin explotar de un auténtico mercado transatlántico que genere nuevas oportunidades económicas de creación de empleo y crecimiento mediante un mejor acceso al mercado y una mayor compatibilidad reglamentaria y marcando una pauta en materia de normas mundiales".



ALERTA JURÍDICA DE  
LA UE

## MONOGRÁFICO

FELIZ NAVIDAD  
Y PRÓSPERO AÑO  
NUEVO 2015ASOCIACIÓN TRANSATLÁNTICA PARA EL COMERCIO Y LA INVERSIÓN  
(TTIP) (II)**Principales elementos del mandato**

El TTIP está dividido en 15 grupos de trabajo específicos, cada uno atendiendo a diferentes áreas.

Las directrices de negociación establecen en términos muy amplios las cuestiones que deben tratarse y los objetivos que deben alcanzarse durante las negociaciones. Básicamente, el mandato se ciñe a tres elementos principales: el acceso al mercado, la convergencia reguladora y las normas comerciales sobre retos mundiales compartidos.

**1) ACCESO AL MERCADO**

**Aranceles:** lograr la supresión de todos los derechos sobre el comercio transatlántico de productos industriales y agrícolas, con un trato especial para los productos más sensibles.

**Normas de origen:** Se intentará conciliar los planteamientos de la UE y de los Estados Unidos sobre las normas de origen para facilitar el comercio, teniendo en cuenta también los intereses de los productores de la UE.

**Medidas de defensa comercial:** La UE quiere establecer un diálogo regular sobre medidas antidumping y antisubvenciones con los Estados Unidos, sin perjuicio de su derecho a utilizar tales medidas en el marco de las normas pertinentes de la OMC.

**Servicios:** Ambas partes deben abrir sus sectores de servicios, como establecido en acuerdos comerciales ya celebrados, pero también en sectores nuevos, como el de los transportes. La UE desea también que las cualificaciones profesionales europeas sean reconocidas al otro lado del Atlántico y que las empresas de la UE y sus filiales puedan operar en los Estados Unidos en las mismas condiciones que las empresas nacionales.

**Inversión:** Se intentará alcanzar los máximos niveles de liberalización y protección de las inversiones. Se desea incluir en el acuerdo garantías de protección contra las expropiaciones y reglas sobre libre transferencia de fondos, trato justo y equitativo y condiciones de competencia justas para sus empresas cuando inviertan en los Estados Unidos. La protección de las inversiones, incluida la resolución de litigios entre los inversores y los Estados, figura también en las directrices de negociación.

**Contratación pública:** En este ámbito, se tratará de dar acceso a los mercados de contratación pública a todos los niveles de la administración sin discriminar a las empresas europeas. Esto significa también que la UE debe aspirar a una mayor transparencia de los procedimientos de licitación y a la supresión de requisitos de contenido local.

**2) CUESTIONES REGLAMENTARIAS Y BARRERAS NO ARANCELARIAS**

El objetivo de este acuerdo comercial es reducir los costes y retrasos innecesarios para las empresas, eliminando los obstáculos no arancelarios existentes, logrando un nivel ambicioso de compatibilidad reglamentaria para productos y servicios, pero manteniendo al mismo tiempo un elevado nivel de protección de la salud, de la seguridad, de los consumidores y del medio ambiente.

Ambas partes se proponen negociar un ambicioso acuerdo sobre sanidad y fitosanidad (normas de salud e higiene aplicables, por ejemplo, a los productos alimenticios) y sobre barreras técnicas al comercio.



ALERTA JURÍDICA DE  
LA UE

## MONOGRÁFICO

FELIZ NAVIDAD  
Y PRÓSPERO AÑO  
NUEVO 2015ASOCIACIÓN TRANSATLÁNTICA PARA EL COMERCIO Y LA INVERSIÓN  
(TTIP) (III)

Asimismo, abordarán la compatibilidad reglamentaria en sectores específicos, como los sectores químico, automovilístico, farmacéutico y de las TIC, además de otros sectores sanitarios, como el de los dispositivos médicos.

**3) NORMAS**

**Derechos de propiedad intelectual e industrial:** La UE y los Estados Unidos se han comprometido a mantener y promover un elevado nivel de protección de la propiedad intelectual e industrial. No se pretende llegar a una armonización, sino corregir ciertas divergencias. Las negociaciones tendrán como objetivo facilitar una protección reforzada de las Indicaciones Geográficas clave de la UE.

**Comercio y desarrollo sostenible:** El Acuerdo incluirá compromisos por ambas Partes en relación con los aspectos laborales y medioambientales del comercio y el desarrollo sostenible.

**Algunos puntos de interés - polémica****1. Protección de la inversión: mecanismos de solución de diferencias entre inversores y estados**

Un punto que ha suscitado un gran interés, sería la introducción de los llamados '*Investor-state dispute settlement*' (ISDS) o mecanismos de solución de diferencias entre inversores y estados. En el mandato estaría previsto la introducción de "un mecanismo eficaz y vanguardista de solución de diferencias entre inversores y estados, que ofrezca transparencia, independencia de los árbitros y previsibilidad del Acuerdo, incluso mediante la posibilidad de una interpretación vinculante del Acuerdo con las Partes".

Estos, permiten que empresas privadas litiguen contra un país si consideran que las leyes locales violan el acuerdo comercial y amenazan sus inversiones.

La Comisión Europea, al respecto, lanzó una consulta pública, entre marzo y julio de 2014, preguntando acerca de doce cuestiones clave sobre la introducción de los ISDS, con el objetivo de recibir contribuciones y opiniones al respecto por parte de la sociedad civil.

**2. Posible reducción de normas medioambientales y sanitarias:**

Un posible acuerdo comercial entre la UE y los EE. UU. en ningún caso entrañaría la reducción de las normas medioambientales y sanitarias vigentes en materia de sustancias y productos químicos, según afirmó el (ahora) ex Comisario De Gucht en su respuesta a una carta de las ONG de defensa del medio ambiente. De Gucht añadió: «a lo largo de las últimas décadas, la UE ha elevado sus normas hasta un nivel de excelencia y liderazgo mundial en este ámbito, principalmente a partir de la adopción de REACH. Eso no lo cambiará la ATCI.»

**Impulso político**

Durante la última reunión en Australia del G-20, el pasado 16 de Noviembre se procedió a la firma de una declaración conjunta, por parte de diversos líderes europeos y el presidente de EEUU, con la que buscaban recordar su interés en dar impulso político al tratado comercial y de inversiones transatlántico: "Reafirmamos nuestro compromiso con unas negociaciones globales y ambiciosas, en un espíritu de beneficio mutuo, que desemboquen en un acuerdo transatlántico comercial y de inversiones de alto estándar", afirmaron en un comunicado conjunto.

[http://ec.europa.eu/trade/policy/in-focus/ttip/about-ttip/index\\_es.htm](http://ec.europa.eu/trade/policy/in-focus/ttip/about-ttip/index_es.htm)

<http://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-11103-2013-DCL-1/en/pdf>

[http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2014/july/tradoc\\_152693.pdf](http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2014/july/tradoc_152693.pdf)

<http://trade.ec.europa.eu/doclib/press/index.cfm?id=1158>



ALERTA JURÍDICA  
DE LA UE

FELIZ NAVIDAD  
Y PRÓSPERO AÑO  
NUEVO 2015



9 de enero

Countdown to the European  
Year for Development - 2015

**Organiza:** Comisión Europea

**Lugar:** Riga (Latvia)

**Para más información:**

[http://europa.eu/newsroom/calendar/  
events](http://europa.eu/newsroom/calendar/events)

5 de febrero

Forum Europe The 2nd An-  
nual EU-US Trade Conference

**Organiza:** MCE

**Lugar:** Bruselas

**Para más información:**

<http://www.eu-ems.com>

21 de febrero

Le droit pénal européen pour les  
avocats de la défense

**Organiza:** ERA

**Lugar:** Barcelona

**Para más información:**

<https://www.era.int>

21 de enero

Open Days 2015 Kick-off

**Organiza:** CoR

**Lugar:** Bruselas

**Para más información:**

<http://cor.europa.eu/>

9–11 de febrero

Eu Law for non Lawyers

**Organiza:** EIPA

**Lugar:** Luxemburgo

**Para más información:**

<http://seminars.eipa.eu/>

26-27 de febrero

Understandig EU Decision –  
Making: Principles, Procedures,  
Practices

**Organiza:** EIPA

**Lugar:** Maastricht

**Para más información:**

<http://seminars.eipa.eu>

22–23 de enero

Advanced Training in Eu Anti-  
trust Law

**Organiza:** ERA

**Lugar:** Barcelona

**Para más información:**

<https://www.era.int>

11- 13 de febrero

Sesión plenaria Comité de las  
Regiones

**Organiza:** Cor

**Lugar:** Bruselas

**Para más información:**

<http://cor.europa.eu/es/events>

2 de marzo

26th Coter Commision Meeting

**Organiza:** CdR

**Lugar:** Riga (Latvia)

**Para más información:**

<http://cor.europa.eu/>

4 de febrero

Challenges for the New  
Cohesion Policy 2014-2020:  
An Academic and Policy Debate

**Organiza:** European Commission

**Lugar:** Riga

**Para más información:**

<http://europa.eu/newsroom>

